

## **AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO LEY MARCO 28976, ORDENANZA 159-MDA**

La municipalidad de Ate pone a su disposición un proceso abreviado y simplificado acorde con las normas vigentes, para la obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento para el desarrollo de actividad comercial, industrial y/o de servicios en un establecimiento determinado, a favor del titular de la misma.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ordenanza N° 159-MDA, están obligados a obtener dicha autorización, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, en el ámbito de la Municipalidad de Ate.

### **VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia INDETERMINADA de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, artículo 36° de la Ordenanza N° 159-MDA, sin embargo la Municipalidad puede expedir licencias TEMPORALES a solicitud expresa del usuario. En este caso no será necesaria la comunicación de cese al término de la actividad del establecimiento.

### **CLASIFICACIÓN DE GRUPOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad efectuará una verificación del negocio con el grupo solicitado a fin de constatar si resulta compatible con el trámite iniciado. Para dicha finalidad, se considerarán los siguientes grupos:

#### **GRUPO 1:**

Establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local, en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 005-MDA del 7 de marzo de 2004.

Se encuentran excluidos de este grupo los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, maquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos, así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los Grupos 2 ó 3 del presente artículo, en lo que corresponda.

Para la determinación de los giros afines a los que se refiere el párrafo anterior se tomará en consideración al Índice de Usos para la Ubicación de actividades urbanas vigente.

#### **GRUPO 2:**

Establecimientos con un área mayor a los cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>) hasta los quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>). El presente grupo también incluye aquellas solicitudes presentadas para el desarrollo de actividades económicas comprendidas entre los giros excluidos del Grupo 1 y que no superen un área de 500m<sup>2</sup>.

#### **GRUPO 3:**

Establecimientos con un área mayor a los quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>)

### **PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

#### **EVALUACION DE LA ENTIDAD COMPETENTE**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 28976, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluara los siguientes aspectos:

- Zonificación y Compatibilidad de Uso
- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil tratándose de inspecciones técnicas básicas de seguridad en Defensa Civil para los Grupos 1 y 2 regulados en el D.S.Nº 066-2007-PCM.

## **VERIFICACION PREVIA DE COMPATIBILIDAD DE USO, ZONIFICACION Y GIROS AFINES**

La evaluación de Zonificación se realizara conforme a las disposiciones contenidas en el índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas vigentes en el distrito de Ate y demás normas aplicables a dicha materia.

Para la realización de la verificación descrita, no será necesaria la actuación de una diligencia de inspección, ni se solicitara certificado alguno de compatibilidad de uso.

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, todo solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

1. Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
2. Copia simple del DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

***La información comprendida en los numerales 1 y 2 precedentes se incorporará en un formulario múltiple de declaración jurada que contendrá adicionalmente la siguiente información: (i) tipo de autorización que se solicita, (ii) datos de identificación del solicitante, (iii) datos del establecimiento, (iv) giro de la actividad económica, y (v) cualquier otra información que a criterio de la Municipalidad se considere relevante para el trámite de licencia de funcionamiento o de alguno de los procedimientos vinculados.***

b. Vigencia de poder de representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada ante notario.

c. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

d. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo con la normatividad vigente, en la declaración jurada.

d.3) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

e. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo a que se refiere el artículo 31º de la presente Ordenanza. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la tasa por Licencia de Funcionamiento.

## **VALOR DE LA LICENCIA**

Derecho de autorización                      9.53% de la UIT vigente 2009 (S/. 338.32)

Defensa Civil (hasta 100 m2)	2.00% de la UIT vigente 2009 (S/. 71.00)
Defensa Civil (mas de 100 m2 hasta 500 m2)	6.30% de la UIT vigente 2009 (S/.223.65)

## **DUPLICADO DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**

En caso de pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de la Licencia Municipal de Funcionamiento regulados por la presente Ordenanza, el titular de la autorización o su representante legal puede solicitar la emisión del duplicado respectivo ante la Subgerencia de Comercialización a través del área de trámite documentario.

El procedimiento es de aprobación automática, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Denuncia Policial, en caso de pérdida o sustracción.
2. DNI del solicitante o Carné de Extranjería del solicitante y/o del representante legal de la persona jurídica
3. Poder del representante legal, si es persona jurídica
4. Pago por derecho de trámite 3.65% de la UIT vigente 2009 (S/.129.58)

## **MODIFICACIÓN DE ÁREA O GIRO**

Los establecimientos que cuentan con Licencia de Funcionamiento podrán variar su giro o área autorizada, debiendo pasar por la evaluación previa de zonificación y Defensa Civil cuando corresponda, además deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de Licencia regulados en la presente Ordenanza y los documentos sustentatorios de lo solicitado.

a. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

1. El área o giro modificado.
2. Copia de ficha RUC.
3. Certificado de autorización de funcionamiento original o denuncia policial en caso de perdida.
4. Vigencia de poder de representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada ante notario.
5. Copia del documento de identidad del titular o representante, sea persona natural o jurídica.
6. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

d. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

- d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
- d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo con la normatividad vigente, en la declaración jurada.
- d.3) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

e. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

7. Pago por derecho de trámite 4.85% de la UIT vigente 2009 (S/. 172.18)

## **DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN, SIGLAS, RUC, FUSIÓN, ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL ESTABLECIMIENTO**

Los conductores de establecimientos podrán solicitar el Cambio de Denominación o Razón Social a la Subgerencia de Comercialización a través del área de trámite documentario, debiendo pasar por la evaluación previa de zonificación y Defensa Civil cuando corresponda, además de presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud correspondiente
  2. Copia de la Escritura Pública que apruebe el cambio de denominación, razón social y/o fusión, cuando corresponda a cada procedimiento.
  3. Original de la Licencia de Funcionamiento.
  4. Copia del RUC, cuando corresponda a cada procedimiento.
  5. Constancia y/o Certificado de numeración.
  6. Otros documentos sustentatorios de lo solicitado.
7. Pago por derecho de trámite                      4.85% de la UIT vigente 2009 (S/. 172.18)

En los casos de fusión, además de los requisitos comprendidos en los numerales 1, 3, 4, y 5 se solicitará copia de la escritura pública donde conste la incorporación o absorción, según sea el caso.

## **AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LA ZONA Y AL GIRO COMERCIAL DEL NEGOCIO. ORD. 166-MDA**

### **REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO**

Los conductores de establecimientos que cuenten con Licencia Municipal vigente emitida por la Municipalidad Distrital de Ate, podrán solicitar la Ampliación de Horario consignado en la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Comercialización, a través del Área de Trámite Documentario, para cuyos efectos deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud correspondiente.
  - 2.- Copia del documento de identidad o aquel que acredite su representatividad legal en caso de tratarse de Persona Jurídica.
  - 3.- Licencia de Funcionamiento Original.
  - 4.- Constancia y/o Certificado de Numeración del local.
  - 5.- Otros documentos sustentatorios de lo solicitado. Una vez presentada la solicitud ante el Área de Trámite Documentario y el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, la Sub Gerencia de Comercialización, evaluará las solicitudes y otorgará la Ampliación solicitada de acuerdo a la zona y el giro comercial del negocio, para lo cual verificará la Zonificación vigente y aplicable en el distrito, y se sujetará al Control y Fiscalización Municipal.
6. Pago por derecho de trámite                      4.85% de la UIT vigente 2009 (S/. 172.18)

### **HORARIOS COMPRENDIDOS**

**Horario General de Funcionamiento (06:00 hasta las 23:00 horas).**

Se establece para todos los establecimientos que desarrollen actividades Comerciales, de Servicios, Industriales y Profesionales en el distrito y constará expresamente en la Licencia de Funcionamiento Municipal.

**Horario Extraordinario** es de veinticuatro (**24 horas continuas**), sólo se concede a determinados establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento Municipal y se encuentren ubicados en zonas geográficas determinadas como Zonificaciones Comerciales, Industriales, y/o Residenciales con frente a Avenidas (Vías Expresas, Arteriales y/o Colectoras, determinadas por la Ordenanza N° 341/MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano de

Lima); en razón a la naturaleza de su giro. Están comprendidos en este horario los siguientes giros:

- a) Hoteles, Hostales y Casa de Huéspedes
- b) Industrias Manufactureras.
- c) Estaciones de Servicios - Grifos (Venta de Combustible, Gas Licuado de Petróleo, Gaseocentros).
- d) Estaciones de Radios, Televisión.
- e) Farmacias y Boticas.

**Horario Especial** se otorga a partir de las **(23.00 hasta Horas y se extiende hasta las 02.00 horas)**, solo se concede a determinados establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento Municipal y se encuentren ubicados en zonas geográficas determinadas como Zonificaciones Comerciales de Nivel C3, en razón a la naturaleza de su giro. Están comprendidos en este horario los siguientes giros:

- a) Restaurantes - Peñas, Discotecas y Video Pubs.
- b) Salas de Reuniones Sociales.
- c) Casinos, Tragamonedas y Casas de Juego.

**No Procede la Ampliación de Horario en las Licencias de Funcionamiento Municipal, en los siguientes casos:**

- 1) Cuando existan Quejas de Vecinos debidamente motivadas y sustentadas sobre el funcionamiento del local Comercial, de Servicio, Industrial o Profesional.
- 2) Cuando existan evidencias de que el funcionamiento del establecimiento atente contra la tranquilidad, salud o seguridad del vecindario.
- 3) Cuando se detecte la presentación de documentación Falsa o variación de datos consignados en la Licencia de Funcionamiento Municipal.
- 4) Cuando durante la actuación de Control y Fiscalización Municipal se detecte el desarrollo de un giro diferente al consignado en la Licencia de Funcionamiento Municipal. En todos los casos previstos se remitirán los actuados a la Subgerencia de Fiscalización Municipal, para la imposición de sanciones correspondientes, que tengan lugar de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones vigente en el distrito, sin perjuicio de dejar sin efecto la Ampliación del Horario otorgado, de ser el caso.

### **CESE DE ACTIVIDADES**

El titular de la actividad, mediante el Formulario Múltiple de Declaración Jurada, y adjuntando la Licencia de Funcionamiento original, deberá informar a la Subgerencia de Comercialización, el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento el Formulario Múltiple de Declaración Jurada, y adjuntando la Licencia de Funcionamiento.

Procedimiento gratuito.

Algunos procedimientos y requisitos mencionados, son de aplicación actual y debidamente normados, los cuales no están sustentados en el TUPA que aun esta en vigencia de acuerdo a la Ordenanza 051-MDA del año 2004.

Existe actualmente y en proceso la emisión de un nuevo TUPA, la cual esta siendo elaborada por el área correspondiente, TUPA al cual se espera sean consideraran los procedimientos indicados.